



MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACA."

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.184.141 de Tunja, en su condición de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 050 del 06 de febrero de 2020, delegado para la contratación según los Decretos 006 y 013 de 2020, y que para efectos del presente se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA** con **NIT. 826.003.699-8**, representada legalmente por **DEISY MARCELA HURTADO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°: **46.681.964** de Paipa quien para los efectos de éste se denominará el **CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

- 1- Que el Municipio de Paipa celebró el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2020**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACA"
- 2- Que la cláusula segunda determina el valor del convenio así: **CLAUSULA SEGUNDA.- APORTES:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$701.983.282.00) M/CTE.**
- 3- Que en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** se fijó ". El plazo de ejecución del presente convenio será de **SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIO ESCOLAR DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO. AÑO 2020."**
- 4 Que el Municipio de Paipa como ejecutor del convenio Interadministrativo No. 546 de 2020, celebrado con la Gobernación de Boyacá; dio inicio al mismo el día 2 de Marzo de 2020 y tuvo suspensión desde el 17 de Marzo de 2020, y con fecha 30 de marzo de 2020 se suscribe el reinicio del mismo.
5. Con fecha 3 de Abril se suscribe modificatorio No.1 al Convenio Interadministrativo No. 546 de 2020, justificado en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental con ocasión de la Emergencia Sanitaria que aqueja al País, producida por la propagación del COVID-19, lo cual ha implicado la modificación del calendario escolar y la implementación de estrategias para clases no presenciales que se encuentra justificado en la Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la EMERGENCIA SANITARIA EN COLOMBIA, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19 y el Decreto N° 417 del 17 de Marzo de 2020, mediante el cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL por el termino de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19); confirma igualmente que para garantizar el derecho a la educación, y la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de



marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, dicha modificación se sustenta teniendo en cuenta los siguientes parámetros: A- con base a que La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resolución N° 006 de 2020, "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19", estableciendo que *"Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil"*. B-El Parágrafo 1 del artículo 9 de la resolución en mención, dispone: "Financiamiento del PAE para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica. Parágrafo 1: A fin de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2 " por lo tanto, mientras se realizan los trámites necesarios para cofinanciar los gastos y valores adicionales que se requieren por municipio para la entrega de las raciones mediante dicha modalidad, se hará uso del recurso establecido inicialmente en cada convenio, atendiendo a lo establecido en el anexo 2, "Porcentajes de Referencia para la Cofinanciación" de la Resolución 006 que contempla que en el caso de que la ETC haya iniciado operación desde el primer día del calendario académico, tendrá derecho a una cofinanciación de hasta el 70%, por lo tanto, éste se adicionará para dar cobertura a los días calendario académico, que llegaren a faltar dentro del convenio. C- Con el fin de garantizar la entrega del COMPLEMENTO PARA PREPARAR EN CASA (Resolución 006 de 2020, UAPA) a los estudiantes focalizados, se requiere realizar una modificación a la forma de desembolsos pactada inicialmente, atendiendo, a que se requiere que exista un mayor flujo de recursos de manera inmediata (es necesario precisar que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso). **6.** Que con fecha 8 de abril de 2020, el Secretario de Educación y el Subdirector Técnico del PAE, expiden Circular No. 035. Por medio de la cual aclara la modificación realizada a los convenios interadministrativos PAE por contingencia COVID-19. **7.** El convenio Interadministrativo 546 de 2020, fue modificado en las Cláusulas Decimo Primera, en lo referente a las Obligaciones del Municipio. Cláusula Décimo Tercera, en lo referente a las Especificaciones técnicas; Cláusula Quinta, en lo correspondiente a la Forma de Desembolsos; Cláusula Sexta, en lo correspondiente a Plazo de ejecución. **8.** Que mediante oficio radicado por **INGRID MARGARITA GALAN DIAZ** Secretaria de Salud y Protección Social el día 8 de abril de 2020 en el cual justifica que como Supervisora del Convenio ejecutor, se hace necesario dar cumplimiento total a la cláusula tercera del modificatorio que determina: "CLAUSULA TERCERA.- Adicionar a la Cláusula Decimo Primera del convenio 546 de 2020, Obligaciones del Municipio: los siguientes numerales: 1. El Municipio deberá realizar modificación al convenio o contrato suscrito con su operador, en el que se establecerán las medidas tomadas para garantizar el Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. 2. Se realiza la entrega de un complemento alimentario, denominado Ración Preparada en casa, la cual se entregará durante el estado de Emergencia Económico, social y ecológico, que se encuentra atravesando el País, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 470 de 2020 (Emitido por el Presidente de la República) y resolución 006 del 2020, (UApA). 3. El Municipio deberá citar a comité de seguimiento



operativo Municipal, siguiendo los protocolos de protección dados por el Gobierno nacional y departamental, (por lo que se sugiere que se haga uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones). En dicho comité, se definirá la forma como se hará la entrega de las raciones a los estudiantes en cada Institución Educativa y Sedes, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución N° 006 del 2020, emitida por la Unidad administrativa especial de Alimentación Escolar, evitando que se realicen aglomeración de personas y siguiendo todos los protocolos de prevención de contagio establecidos por el Gobierno. Además, el Municipio deberá realizar un cronograma de entrega de acuerdo a los estudiantes priorizados" con base en esto solicita: **a).** Incluir dentro del Convenio de Asociación No. 010 de 2020 la **consideración VIGESIMA TERCERA**; la cual quedará así: Con fecha 3 de abril de 2020, se suscribió Modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 546 de 2020, a través del cual se modifican las Cláusulas Decimo Primera, en lo referente a las Obligaciones del Municipio. Cláusula Décimo Tercera, en lo referente a las Especificaciones técnicas; Cláusula Quinta del convenio 546 de 2020, en lo correspondiente a la Forma de Desembolsos; Cláusula Sexta del convenio 546 de 2020, en lo correspondiente a Plazo de ejecución; modificaciones que deben ser atendidas y modificadas en el Convenio de Asociación No. 10 de 2020. **b).** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará así: El plazo de ejecución del presente convenio es de 62 días calendario académico, además se permitirá la entrega del complemento (Ración preparada en casa) durante el receso escolar decretado a causa de la emergencia económica, social y ecológica, tal y como se establece en el artículo 2 de la resolución 006 de 2020 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, alimentos para aprender. En el caso de continuar la medida de emergencia, se continuará entregando el complemento mediante la modalidad de ración preparada en casa, una vez se reanude el calendario académico, y continúen las clases no presenciales. **c)** Adiciónese a la cláusula SEPTIMA, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR, la siguiente obligación específica: Durante el estado de emergencia económica social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19, se deberá entregar una RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA a los estudiantes focalizados de cada Institución Educativa, así: Se entregará un paquete mensual a cada estudiante compuesto de:

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (cantidad para un estudiante)				
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial
Cereales	Arroz y	500	gramos	1 libra
	Pasta	500	gramos	1 libra
Lácteos	Leche en polvo	400	gramos	Un paquete de 400 g
Alimento proteico	Frijol ó	500	gramos	1 libra de frijol ó
	2 Lenteja ó	1000		2 libras de lenteja ó
	2 Garbanzo ó	1000		2 libras de garbanzo
	2 Arveja seca	1000		2 libras de arveja seca
	Huevo de gallina	4	unidades	Huevo de gallina
	Atún	2	latas	Lata de atún en agua o en aceite *
	Sardinas	2	latas	Lata de sardinas en tomate o en aceite **
Azúcares y dulces	Panela ó	1 Libra		
	Azúcar ó	1 Libra		
Grasas	Aceite vegetal	500 c c	1 frasco de 500 cc	

Notas:

- Latas de atún que correspondan a 104 gramos en peso escurrido
- Latas de sardinas que correspondan a 297 gramos en peso escurrido, peso neto de 425g.
- En el caso de no conseguir leche en polvo en presentación de 400 gramos se entregará un paquete de 380 gramos y 2 huevos adicionales a los ya establecidos en la canasta; y de ser requerido un intercambio de productos adicional se solicitará por escrito al Equipo PAE- Gobernación de Boyacá.



Este Paquete contendrá las raciones para preparar en casa para un periodo de 20 días. Los estudiantes focalizados son aquellos que dentro del Sistema de Matricula oficial se encuentran reportados con estrato 0, 1, 2 y 3. La ración para preparar en casa será entregada a los padres de familia o acudientes del estudiante beneficiario y estará acompañada de un representante de la veeduría municipal del PAE -si se encuentra conformada- un delegado de la Junta de Acción comunal por Vereda -si es sector rural- el Supervisor municipal, el profesional de apoyo a la Supervisión de la Gobernación de Boyacá, el personero municipal, Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado (quien deberá garantizar que la entrega de las raciones se realice en condiciones de inocuidad) y un delegado del operador. b) Para la entrega y distribución, se tendrán las siguientes recomendaciones: 1) El operador junto a la Administración Municipal, deberán generar un cronograma de entrega y cumplir con los "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19", expedidos por el Invima. Dentro de éstas se encuentran: 1.1) Establecer un horario de distribución y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, un solo curso como máximo 2 al día. 1.2) Se deberá priorizar la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las personas deberán ingresar de a una a la vez y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto. 1.3) Para evitar el contacto entre personas, se deber disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE. Es de anotar que el profesional de apoyo a la supervisión del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá designado para el municipio, verificará que la entrega se realice en las condiciones pactadas anteriormente. d) Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA, con el propósito de incluir el reconocimiento del valor del complemento para preparar en casa:

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN CASA	
DESCRIPCION	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	45345
Transporte	1679
Persona a cargo de la entrega	993
Total	\$ 48.017

e) Modifíquese la CLAUSULA TERCERA, en el sentido de precisar que el giro de los recursos para cancelar el complemento ración preparada en casa, será por medio actas parciales, previa presentación de consolidado de raciones, y pruebas de entrega de la ración para preparar en casa, (que se entreguen durante la emergencia decretada por el Gobierno Nacional); igualmente se debe soportar el pago del valor del personal que será utilizado para entregar el complemento, así como el valor del transporte. f) Inclúyase una CLAUSULA ADICIONAL que determine: En el caso de persistir la emergencia económica social y ecológica, se continuara entregando las raciones bajo esta modalidad, hasta tanto sea superada, por haber sido decretada por el Gobierno Nacional. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Inclúyase dentro del Convenio de Asociación No. 010 de 2020 la **consideración** VIGESIMA TERCERA; la cual quedará así: **VIGESIMA TERCERA:** Con fecha 3 de abril de 2020, se suscribió Modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 546 de 2020, a través del cual se modifican las Cláusulas Decimo Primera, en lo referente a las Obligaciones del Municipio. Cláusula Décimo Tercera, en lo referente a las Especificaciones técnicas;



Cláusula Quinta del convenio 546 de 2020, en lo correspondiente a la Forma de Desembolsos; Cláusula Sexta del convenio 546 de 2020, en lo correspondiente a Plazo de ejecución; modificaciones que deben ser atendidas y modificadas en el Convenio de Asociación No. 10 de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del presente convenio es de 62 días calendario académico, además se permitirá la entrega del complemento (Ración preparada en casa) durante el receso escolar decretado a causa de la emergencia económica, social y ecológica, tal y como se establece en el artículo 2 de la resolución 006 de 2020 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, alimentos para aprender. En el caso de continuar la medida de emergencia, se continuará entregando el complemento mediante la modalidad de ración preparada en casa, una vez se reanude el calendario académico, y continúen las clases no presenciales. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese a la cláusula SEPTIMA, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR, una obligación específica, la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y decreto 1075 de 2015. **A)** Contribuir con todas las obligaciones inherentes al **Operador** que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo No. 3794 DE 2019, celebrado con la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa. **B)** Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del convenio y el aclaratorio publicado. **C)** Dar estricta aplicación a la Resolución No. 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y su **ANEXO No. 1 - ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES.** Específicamente en los siguientes aspectos: **1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.** Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Los requisitos aquí presentados son orientativos, se debe cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. **Nota.** La normatividad vigente que aplica a cada alimento puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al Normograma Sanitario de Alimentos y Bebidas: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf> **2.RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.** **3. ANEXO No. 2. - FASE DE ALISTAMIENTO, EQUIPOS, DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE ASEO** **3.IMPLEMENTOS DE ASEO.** Es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o el lugar de almacenamiento temporal si aplica en el caso de la ración industrializada, cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas. **5. ANEXO No. 3 COMPRAS LOCALES.** La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o asociación de pequeños productores del área de influencia



previamente establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC), formalizado a través de un contrato de compra-venta entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado. El operador debe realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link <http://www.mineduacion.ov.co/rortal/micrositios-preescolar-basicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-Formatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares>). **6. ANEXO No. 4. - GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. a).** Dar cumplimiento a la Resolución No. 29452 de 2017, numeral 3.6 que determina **Operadores:** los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6, y además las siguientes: **1.** Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017. **2.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **3.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **4.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **5.** En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **6.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. **7.** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. **8.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. **9.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales». **10.** Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el



alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **11.** Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. **12.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **13.** Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **14.** Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. **15.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el giro de recursos, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **16.** Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos **17.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **18.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **19.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **20.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **21.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **22.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **23.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **24.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **E)** Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, **el operador** se debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados: Programa de limpieza y desinfección; Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos; Programa integrado de control de plagas;

Programa de abastecimiento de agua potable. Nota. El PSB propuesto debe ser aprobado por el Municipio de Paipa, para cada unidad aplicativa. **F)** Disponer del recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 29452 de 2017. **G)** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecución del PAE. **H)** Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **I)** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **J)** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Paipa. **K)** Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicio de gas, proveedores, operador e interventor entre otros). **L)** Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio. **M)** Durante el estado de emergencia económica social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19, se deberá entregar una RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA a los estudiantes focalizados de cada Institución Educativa, así: Se entregará un paquete mensual a cada estudiante compuesto de:

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (cantidad para un estudiante)				
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial
Cereales	Arroz y	500	gramos	1 libra
	Pasta	500	gramos	1 libra
Lácteos	Leche en polvo	400	gramos	Un paquete de 400 g
Alimento proteico	Frijol ó	500	gramos	1 libra de frijol ó
	2 Lenteja ó	1000		2 libras de lenteja ó
	2 Garbanzo ó	1000		2 libras de garbanzo
	2 Arveja seca	1000		2 libras de arveja seca
	Huevo de gallina	4	unidades	Huevo de gallina
	Atún	2	latas	Lata de atún en agua o en aceite *
	Sardinas	2	latas	Lata de sardinas en tomate o en aceite **
Azúcares y dulces	Panela ó			
	Azúcar ó			
Grasas	Aceite vegetal	500 c c	1 frasco de 500 cc	

Notas:

- Latas de atún que correspondan a 104 gramos en peso escurrido
- Latas de sardinas que correspondan a 297 gramos en peso escurrido, peso neto de 425 g.
- En el caso de no conseguir leche en polvo en presentación de 400 gramos se entregará un paquete de 380 gramos y 2 huevos adicionales a los ya establecidos en la canasta; y de ser requerido un intercambio de productos adicional se solicitará por escrito al Equipo PAE- Gobernación de Boyacá.

Este Paquete contendrá las raciones para preparar en casa para un periodo de 20 días. Los estudiantes focalizados son aquellos que dentro del Sistema de Matricula oficial se encuentran reportados con estrato 0, 1, 2 y 3. La ración para preparar en casa será entregada a los padres de familia o acudientes del estudiante beneficiario y estará acompañada de un representante de la veeduría municipal del PAE -si se encuentra conformada- un delegado de la Junta de Acción comunal por Vereda -si es sector rural- el Supervisor municipal, el profesional de apoyo a la Supervisión de la Gobernación de Boyacá, el personero municipal, Directivo docente, Docente o personal Administrativo

designado (quien deberá garantizar que la entrega de las raciones se realice en condiciones de inocuidad) y un delegado del operador. b) Para la entrega y distribución, se tendrán las siguientes recomendaciones: 1) El operador junto a la Administración Municipal, deberán generar un cronograma de entrega y cumplir con los "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19", expedidos por el Invima. Dentro de éstas se encuentran: 1.1) Establecer un horario de distribución y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, un solo curso como máximo 2 al día. 1.2) Se deberá priorizar la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las personas deberán ingresar de a una a la vez y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto. 1.3) Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE. Es de anotar que el profesional de apoyo a la supervisión del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá designado para el municipio, verificará que la entrega se realice en las condiciones pactadas anteriormente. **CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA, con el propósito de incluir el reconocimiento del valor del complemento para preparar en casa, la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA- APORTES:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$701.983.282.00) M/CTE.**

A) Para el servido de 4024 raciones de Complemento Alimentario de la siguiente forma:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO ETARIO	CANTIDAD		
4 a 8 años y 11 meses	1333	2.526	3.367.158,00
9 a 13 años y 11 meses	1795	2.843	5.103.185,00
14 a 17 años en adelante	896	3.183	2.851.968,00
PROMEDIO DIARIO			11.322.311,00
DIAS CALENDARIO ESCOLAR PARA ATENDER			62
TOTAL			\$701.983.282.00

PARAGRAFO: La ESAL, debe garantizar la permanencia en el Municipio de Paipa, con disponibilidad del 100%, del **COORDINADOR OPERATIVO OFRECIDO**, que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Igualmente, de los **TRES (3) COORDINADORES DE RUTA PROPUESTOS** para que se encarguen de hacer el acompañamiento de entrega de víveres en cada Institución Educativa y realizar visitas diarias, para verificación de preparación de menú y cumplimiento de condiciones de preparación y asepsia para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Adicionalmente debe cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta para otorgamiento de puntos, dando estricto cumplimiento a los LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017. **B)** dadas las determinaciones por la emergencia a raíz de la pandemia Covid -19, Respecto al valor del complemento para preparar en casa, será así:

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN CASA	
DESCRIPCION	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	45345



Transporte	1679
Persona a cargo de la entrega	993
Total	\$ 48.017

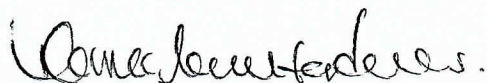
CLAUSULA QUINTA: Modifíquese la CLAUSULA TERCERA, y hacer una precisión en el literal B, por lo tanto quedará así: **CLAUSULA TERCERA.- GIRO DE RECURSOS:** **A)** El Municipio de Paipa girará los recursos mediante actas parciales y la presentación de informes de actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en los formatos que para ello establezca el MEN y la GOBERNACION y de acuerdo a la cantidad de raciones proporcionadas en el mes, acreditando los aportes de seguridad social de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y un giro final del 10% previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral. **Parágrafo:** Para cada giro de recursos deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). **B)** Que el giro de los recursos para cancelar el complemento ración preparada en casa, será por medio actas parciales, previa presentación de consolidado de raciones, y pruebas de entrega de la ración para preparar en casa, (que se entreguen durante la emergencia decretada por el Gobierno Nacional); igualmente se debe soportar el pago del valor del personal que será utilizado para entregar el complemento, así como el valor del transporte. **CLAUSULA SEXTA:** Inclúyase una Cláusula Adicional al Convenio de Asociación No. 010 de 2020 la cual quedará así: **CLAUSULA VIGESIMA:** En el caso de persistir la emergencia económica social y ecológica, se continuará entregando las raciones bajo la modalidad de **Ración Para Preparar En Casa**, hasta tanto sea superada, por haber sido decretada por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás clausulas continúan vigentes sin ninguna modificación.

Para constancia se firma en Paipa, a los **trece (13) días del mes de abril de 2020**


LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ

Subsecretario de Compras Públ. y Gest. Contract.
Delegado para la contratación

MUNICIPIO


FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA

NIT. 826.003.699-8
R/L. **DEISY MARCELA HURTADO VARGAS**
C.C. No. 46.681.964 de Paipa
CONTRATISTA

Proyectó: María Catalina Barreto Alfonso
Profesional externo.